

Referencia:	2024 / 167
Asunto:	CERTIFICADO SESIÓN EXTR Y URGENTE NÚM.12/2024 DE 08/11/2024 ÓRGANO AMBIENTAL DE FUERTEVENTURA (OAF)

**CRISTINA ARRIBAS CASTAÑEYRA, SECRETARIA SUPLENTE DEL ÓRGANO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICA:

Que, por el Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

**“SEGUNDO. – “XXXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE COMETAS (TM LA OLIVA)”
(Expte. 2024/23403).**

Por la Presidencia se somete a la consideración de los miembros del Órgano Ambiental de Fuerteventura (OAF), el expediente correspondiente al proyecto denominado **““XXXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE COMETAS (TM LA OLIVA)”**, promovido por el Ayuntamiento de La Oliva, cuya ponencia se asignó a la ponente Yanira Cáceres Arocha, según providencia de fecha 5 de septiembre de 2024, obrante en el expediente, quien a continuación procede a exponer el contenido de su propuesta de:

**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO “XXXVII FESTIVAL
INTERNACIONAL DE COMETAS 2024”**

PRIMERO. - ANTECEDENTES.

Con fecha 28 de agosto de 2024 mediante registro de entrada núm. 24/41173 y núm. 24/41174 procedente del Ayuntamiento de La Oliva, como órgano sustantivo, ha sido trasladada solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada para la actuación denominada “XXXVII Festival Internacional de Cometas”, acompañada de la preceptiva solicitud de inicio, así como del correspondiente documento ambiental, memoria, plan de seguridad y resolución del órgano gestor del Espacio Red Natura 2000.

Con fecha 5 de septiembre de 2024, por providencia Presidencia del OAF se efectúa designación de la ponencia en favor de doña Yanira Cáceres Arocha.

En fechas 6 y 9 de septiembre de 2024 se reciben los registros de entrada núm. 24/42531 y núm. 24/42758, respectivamente, en el que se adjunta el documento ambiental y la memoria, ambos documentos firmados por sus redactoras.

Finalmente, con fecha 19 de septiembre de 2024 se ha emitido informe preliminar sobre la conformidad de la documentación aportada para la admisión a trámite de la solicitud e inicio del procedimiento y trámite de consultas, por parte del ponente designado.

Tras el inicio del trámite de consultas se fueron recibiendo los distintos informes procedentes de las administraciones consultadas, habiendo finalizado el citado trámite de consultas el 7 de noviembre de 2024.

Datos identificativos del expediente:

- ☐ Proyecto: "XXXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE COMETAS 2024".
- ☐ Órgano sustantivo: Ayuntamiento de La Oliva

- ☐ Promotor: Ayuntamiento de La Oliva
- ☐ Documentación aportada:
 - a. Memoria, firmada por la técnico del Ayuntamiento de La Oliva, Dña. Carmen de La Peña Pérez Gutiérrez, en fecha 06 de septiembre de 2024.
 - b. Plan de Seguridad, redactado por José Manuel Díaz Díaz, suscrito digitalmente en fecha 31 de julio de 2024.
 - c. Documento Ambiental, redactado por Isabel C. Rosario Suárez, Licenciada en Ciencias del Mar, y suscrito digitalmente en fecha 24 de julio de 2024.
 - d. Resolución nº 6480/2024, del Consejero Delegado de Medio Ambiente y Caza del Cabildo de Fuerteventura, con sello electrónico de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de agosto de 2024.
- ☐ Objeto del proyecto: el desarrollo de un evento protagonizado por la exhibición de cometas estáticas y acrobáticas, de tres días de duración en las Grandes Playas de Corralejo y un día en la Playa de La Concha (El Cotillo).

SEGUNDO. - ADMINISTRACIONES / PERSONAS CONSULTADAS Y RESULTADO DE LAS CONSULTAS.

Administración/persona interesada	Resultado
Consejería de Medio Ambiente y Caza del Cabildo Insular de Fuerteventura. Despacho interno efectuado el 04.10.2024 a través de plataforma de GESTDOC.	Respuesta: informe recibido el 24.10.2024. Se pronuncian en sentido favorable con condicionantes.
Consejería de Patrimonio Cultural e Innovación del Cabildo Insular de Fuerteventura. Despacho interno efectuado el 04.10.2024 a través de plataforma de GESTDOC.	Respuesta: despacho interno con fecha 08.10.24 en el que comunican que el informe fue realizado con fecha 26.09.24. Informan sobre la idoneidad de las medidas preventivas recogidas en el documento ambiental en relación al patrimonio cultural y la obligatoriedad de su cumplimiento.
Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario, del Gobierno de Canarias. R.S.: 24556/04.10.2024 Nº RS ORVE REGAGE24s00075240823 FECHA DE CONFIRMACIÓN: 07.10.2024	Respuesta: registro de entrada 24/50336, informe en el que pronuncian que por parte dicha Dirección General de Costas no existe inconveniente en la celebración del evento en el ámbito sectorial de la Ley 22/1988, de 8 de julio, de Costas.
Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad del Gobierno de Canarias. R.S.: 29557/04.10.2024 Nº RS ORVE: REGAGE24s00075243283 FECHA CONFIRMACIÓN: 07.10.2024	Sin respuesta.
Asociación Ecologista Ben Magec R.S. 29553/04.10.2024 ACEPTADA: 09.10.2024	Sin respuesta.
Asociación ecologista WWF-Adena R.S. 29555/04.10.2024 ACEPTADA: 04.10.2024	Sin respuesta.
SEO/BirdLife R.S. 29554/04.10.2024 ACEPTADA: 04.10.2024	Sin respuesta.

Así mismo se publicó anuncio en el Boletín Oficial de Las Palmas número 123, de 9 de octubre de 2024, sin que, durante el plazo de 20 días hábiles, se hayan recibido alegaciones.

TERCERO. - VALORACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS.

Durante el plazo de consultas, se recibieron los siguientes pronunciamientos, cuya valoración es:

1. De la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura, que mediante informe del Servicio de Medio Ambiente de fecha 24.10.2024 concluye considerando favorable y compatible el desarrollo del evento con los objetivos de conservación de los espacios naturales protegidos y espacios Red Natura 2000 afectados, siempre y cuando se cumpla con una serie de condicionantes. Dichos condicionantes se tomarán en consideración siendo recogidos en el apartado 4 del presente informe.
2. De la Consejería de Patrimonio Cultural e Innovación del Cabildo Insular de Fuerteventura (Servicio de Patrimonio Cultural), que tras valoración en informe de fecha 26.09.2024 de los apartados relativos al Patrimonio Cultural en el Documento Ambiental del proyecto, concluyen que las medidas preventivas contempladas se consideran adecuadas para la protección del yacimiento arqueológico sobre el que podría tener afección el evento por su localización. Dichas medidas preventivas, que deberán ser de cumplimiento obligatorio, serán recogidas en el apartado 4 del presente informe.
3. De la Dirección General de Costas y Gestión del Espacio Marítimo Canario, del Gobierno de Canarias, que en informe de fecha 22/10/2024 hacen un pronunciamiento sin entrar a detallar o valorar las acciones del evento en relación al ámbito sectorial costera de Canarias, por lo que concluyen afirmando la inexistencia de inconveniente para el desarrollo del Festival.

CUARTO. - ANÁLISIS TÉCNICO-AMBIENTAL.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o, por el contrario, si el proyecto no tiene aspectos significativos sobre el medio ambiente, todo ello a tenor de los criterios establecidos en el Anexo III de la LEA.

1. Características del proyecto:

La actividad consiste en una exhibición de cometas estáticas y acrobáticas que vuelan a merced del viento y son “pilotadas” por cometistas que vienen de todas partes del mundo. En el marco del Festival se desarrollan otras actividades dirigidas a escolares del municipio en particular durante un día, y al público en general el fin de semana.

La programación está diseñada para comenzar el lunes día 11 hasta el miércoles 13 de noviembre del presente año con unas jornadas de *mindfulness* y *entorno medio ambiental*, el jueves día 14 de noviembre en la zona de la Playa de La Concha, en El Cotillo, en los horarios de 10:00 horas hasta las 17:00 horas, con la exhibición de vuelos de cometas acrobáticas y estáticas. El resto de los días (viernes 15, sábado 16 y domingo 17 de noviembre) se proyecta su desarrollo en el ámbito del PN Dunas de Corralejo, en la zona conocida como Grandes Playas de Corralejo.

Se prevé una asistencia de más de 15.000 personas al Festival en el cómputo de días de celebración y, en el marco de la organización del espacio, se proyectan distintas zonas: campo de vuelo de cometas, área de participantes “cometistas”, área de vuelos acrobáticos, tarima, carpas para la zona de organización, carpas para información al público y actividades complementarias al Festival, así como carpas de seguridad y primeros auxilios.

2. Ubicación del proyecto y características del entorno:

El desarrollo del Festival Internacional de Cometas 2024 tiene lugar en parte del Espacio Natural Protegido Parque Natural Corralejo (F-02), coincidente geográficamente con la Zona Especial de Conservación “Corralejo” (ZEC ES7010032)

y la Zona de Especial Protección para las Aves denominada “Dunas de Corralejo e Isla de Lobos” (ZEPA ES0000042).



En la imagen izquierda, se representa el área longitudinal donde se instalarán la mayoría de cometas (marrón), la zona de cometistas (azul) y el área de atención a cometistas e información del Festival, distribución agua y primeros auxilios (verde). En la imagen derecha se representa la zona de público general: baños públicos (verde), hospitalito (rojo), así como tarima, zona de talleres, de temática del Festival, etc.

3. Características del potencial impacto del proyecto:

El documento ambiental que obra en el expediente contempla todo el análisis exigido en el artículo 45 de la Ley 21/2013 (LEA), incluyendo el apartado de repercusiones a espacios Red Natura 2000, identificando, cuantificando y valorando los posibles impactos como consecuencia de la ejecución del proyecto.

De dicho análisis se establece que los factores físicos (clima, cambio climático, hidrología y la calidad del aire) se verán poco afectados, siendo las valoraciones obtenidas resultan ser poco significativos, y por tanto compatibles. En cuanto a la geología, geomorfología y edafología, se considera que los efectos generados por la prueba resultan también compatibles. En cuanto a los factores bióticos, la vegetación se verá poco afectada ya que los efectos sobre ella son de poca relevancia siempre y cuando se adopten las medidas preventivas diseñadas. En cuanto a la fauna, podría resultar potencialmente perjudicada considerando la afección moderada, por lo que se plantean medidas preventivas para evitar dichas afecciones en el ámbito de desarrollo del evento. Respecto a las figuras territoriales de espacios protegidos, Red Natura 2000 (ZEC ES7010032 Corralejo y ZEPA ES0000042 Dunas de Corralejo e Isla de Lobos), Red Canaria de ENP (Parque Natural de Corralejo F-2), se señala que las actuaciones contempladas en el evento son compatibles con dichos espacios pues no se vulneran los fundamentos de protección establecidos para cada uno de ellos.

Como conclusión, el Documento Ambiental establece que *“el grado de afección ambiental sobre el medio natural resultará POCO SIGNIFICATIVO, y que con el establecimiento de las medidas preventivas propuestas, los posibles impactos resultarán minimizados y por tanto el festival de cometas resulte COMPATIBLE con el Espacio Natural Protegido”*.

4. Conclusiones de la evaluación de impacto ambiental y condicionantes:

A la vista de todo lo anterior, teniendo en cuenta la información facilitada por el promotor, el resultado de las consultas realizadas y el resultado de verificaciones preliminares o evaluaciones de los efectos ambientales realizadas de acuerdo con la legislación, y la aplicación de los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, se considera que el proyecto, en los términos presentados, no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se cumpla con determinadas medidas:

Durante la fase de montaje y celebración:

- ☐ Las tres carpas habilitadas para ofrecer zona de sombra y descanso a los cometistas deberán situarse fuera de la zona de uso moderado del Parque natural de Corralejo, colocándose en la zona norte anterior a la zona de vuelo de cometas.
- ☐ La zona destinada a las instalaciones (escenario, carpas de organización, información, talleres ambientales y aseos) se restringirá a la zona amarilla recogida en el documento ambiental, junto al Hotel Oliva Beach, en zona desprovista de vegetación.
- ☐ En la zona sur fuera del Parque Natural se transitará dentro del límite de los 100 m desde la orilla, a los efectos de utilizar exclusivamente la Zona de Uso Moderado (ZUM-2). El sector sur del Campo de Cometas se señalará mediante balizas o vallas.
- ☐ En relación a los baños químicos portátiles, han de ser cabinas sanitarias no conectadas a la red de alcantarillado. Estos serán homologados y han de cumplir la norma UNE-EN16194:2012. Serán gestionados tanto para su colocación y retirada al finalizar el evento, como la limpieza y los residuos generados por empresa habilitada como gestor de residuos sólidos y asimilables a urbanos, industriales y especiales. Los baños químicos se colocarán sobre una superficie impermeabilizante, a fin de evitar cualquier vertido sobre la arena.
- ☐ Se realizará una comprobación de la nidificación de aves limícolas por parte de una persona especialista en ornitología en toda la zona del Campo de Cometas, y una distancia de al menos 50 metros de sus límites, como mínimo una semana antes de la celebración del festival y el día anterior. En caso de presencia no podrá celebrarse el evento.
- ☐ Se deberá hacer un reconocimiento de la zona previo a la fecha programada para el acto, con el fin de asegurar que no haya ninguna especie nidificante, como podría tratarse del caso del chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*) que se menciona en esta área según la bibliografía consultada, para contar con el tiempo suficiente para tomar medidas de conservación o buscar alternativa para el desarrollo del evento. Al igual que realizar muestreos posteriores que sirvan de control para detectar las posibles afecciones a la fauna que no hayan sido previstas.
- ☐ Se realizará una comprobación por parte de una persona especialista en ornitología de la ausencia de aves en el cielo al comienzo de cada jornada y/o al inicio de cada vuelo de las cometas. A fin de evitar cualquier efecto perjudicial sobre las mismas.
- ☐ Cualquier incidencia que se observe en relación a la flora, la fauna, hábitats de interés comunitario y medio ambiente en general durante el desarrollo de la actividad deberá ser comunicada al Servicio de Medio Ambiente o a los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo de Fuerteventura. Aviso de fauna accidentada 112.
- ☐ Se evitará la generación de ruidos innecesarios para no molestar a la fauna presente en el espacio.
- ☐ Se balizarán los rodales de *Polygonum maritimum* (treintanudos de mar) y se señalarán los ejemplares aislados que pudieran existir en toda la zona de tránsito y de vuelo de cometas. Se utilizarán materiales biodegradables para marcar los ejemplares de vegetación (cintas de celulosa, estacas de madera, ...).

- ☐ La organización instalará carteles informativos con imágenes identificativas de la flora presente y recomendaciones de usos respetuosos y sostenible en el espacio natural y delimitará el perímetro de las poblaciones de flora de *Polygonum maritimum* y *Androcymbium psammophilum* mediante vallados o similares que garanticen la imposibilidad del paso de personas.
- ☐ Se llevará a cabo un seguimiento del estado de las poblaciones de flora y de la avifauna presente y observable en la zona, realizada por profesional cualificado.
- ☐ Se informará de la prohibición de dañar o recolectar elementos de la vegetación.
- ☐ Se dispondrán señales de información de prohibición de estacionamiento en los márgenes de la carretera del Parque Natural de Corralejo coincidente con Zona de Uso Restringido así como sistemas que actúen como barrera física para garantizar que los vehículos de visitantes al evento solo puedan aparcar en las zonas de arcenes habilitados para estacionar y se evite aparcar sobre las dunas en Zona de Uso Restringido, utilizando vallado y sogas o cadenas.
- ☐ Se señalizarán pasillos de paso desde la carretera (FV-104) fuera del área consolidada por la vegetación, para evitar el pisoteo de la flora y su consecuente perjuicio para la fauna de la zona.
- ☐ Se dará la opción a los visitantes y espectadores al Festival de Cometas de guaguas lanzadera desde Corralejo y/o Puerto del Rosario, a efectos de reducir el tránsito de vehículos y la huella de carbono.
- ☐ Se dispondrá de al menos dos personas de seguridad en un tramo de aproximadamente 400 metros de la vía FV-104, que informarán y orientarán al público asistente al Festival de Cometas que estacionen sus vehículos en los márgenes de la calzada para que accedan a la zona de vuelo de cometas por la senda existente en la parte trasera del Hotel Oliva Beach; de esta manera se evitará el tránsito campo a través por el espacio natural protegido.
- ☐ Se evitará el tránsito por las dunas. Se sorteará o rodeará cualquier rodal de vegetación, especialmente los balancones.
- ☐ Se balizarán el yacimiento Los Caserones OLA69 y no se realizarán aproximaciones al mismo.
- ☐ Será obligatoria la eliminación de bolsas y vasos de plástico, y sustituirlos por material reciclable o biodegradable por parte de los organizadores del evento. Para ello se dispondrá de contenedores de recogida selectiva.
- ☐ Está prohibido el uso de envases o recipientes de vidrio en el interior del espacio natural.
- ☐ Minimizar el uso de papel, usar papel reciclado. Se deberá evitar la impresión y distribución de documentación en papel.
- ☐ Los organizadores deberán transmitir a los participantes y visitantes la necesidad de respetar el espacio protegido y los valores naturales del mismo mediante cartelería informativa. Además, en el momento de la inscripción se informará a los participantes mediante formato digital.
- ☐ Queda prohibido la recolección de cualquier material biológico y geológico.
- ☐ Se reforzará el sistema de recogida de residuos con la instalación de papeleras con tapas y puntos limpios con contenedores de residuos, pegados al lado este del hotel. Se procederá a la retirada completa de todos los residuos, tanto de las

papeleras como del entorno del festival, sobre todo en las zonas donde se ubican las instalaciones, al menos dos veces al día; una a medio día y otra al finalizar cada jornada.

- ☐ Se deberá aumentar el número de papeleras durante la celebración del festival.
- ☐ Los residuos generados durante todo el evento deberán separarse por categorías para su correcta separación en contenedores de recogida selectiva y posterior gestión.
- ☐ Se deberá llevar a cabo un seguimiento ambiental. El responsable técnico del mismo verificará el cumplimiento de las medidas correctoras, dejando constancia de las mismas, así como cualquier incidencia ocurrida, propondrá medidas adicionales de protección, si estas fueran necesarias en el transcurso del evento y realizará un reportaje fotográfico con imágenes previas y posteriores a la celebración del festival. Asimismo, podrá proponer mejoras para su consideración, si así lo estima oportuno, a tener en cuenta en años venideros.

Durante la fase de desmantelamiento (recogida, retirada y limpieza):

- ☐ Se procederá a la retirada completa de todas las señales y balizas dispuestas en la zona.
- ☐ Una vez finalizado el evento, se llevará a cabo una rigurosa campaña de limpieza, debiendo quedar el área de influencia del evento totalmente limpia de posibles restos y/o residuos. Estará sujeta a verificación por personal del Ayuntamiento de La Oliva.
- ☐ Las estructuras utilizadas durante la celebración del festival deberán ser desmontadas inmediatamente cuando finalice el evento, debiendo quedar libre y expedito el espacio ocupado por las instalaciones y elementos de la actividad.
- ☐ Tras finalizar el festival, en un plazo no superior a tres meses, se deberá presentar ante el órgano sustantivo y el órgano ambiental una memoria de seguimiento, en la que se deberá reflejar los resultados del seguimiento ambiental del mismo, así como las medidas tomadas en relación a protección de la flora y fauna de la zona y, en su caso, posibles incidencias que se produjeran, indicando las medidas ambientales adoptadas durante la celebración del evento y una vez finalizado (con fotografías).
- ☐ El incumplimiento de cualquiera de estos condicionantes se tendrá en cuenta para futuras autorizaciones.

QUINTO. - FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero. - Legislación aplicable.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante LEA).
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. - Procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

I.- El artículo 7.2.b de la LEA dispone que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos no incluidos en los Anexos I y II, que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Si bien el proyecto de referencia no se encuentra dentro de ninguno de los anexos de la LEA, el ámbito territorial de la actuación abarca varios espacios de la Red Natura 2000, constando pronunciamiento previo del OAF de 22 de septiembre de 2022, sobre la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental simplificada, tras haber analizado la posible afección apreciable a los mencionados espacios protegidos, de conformidad con lo estipulado en el art. 174.2 LSENPC.

El procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se recoge en los artículos 45 a 48 de la Ley 21/2013, LEA, sin perjuicio de la aplicación, en lo que afecte a la materia, de la Ley 4/2017, LSENPC. En síntesis, el procedimiento viene determinado por los siguientes trámites:

- Solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada acompañada de un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 45.1 LEA, todo ello ante el órgano sustantivo y dentro del procedimiento de autorización del proyecto.
- Remisión al órgano ambiental una vez comprobada su adecuación a los requisitos exigidos.
- Admisión a trámite por el órgano ambiental y trámite de consultas a administraciones públicas afectadas y personas interesadas por plazo de 20 días hábiles.
- Valoración de la documentación aportada por el promotor y de los informes recibidos en consultas y emisión del informe de impacto ambiental, con el contenido establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, LEA y de acuerdo a los criterios del Anexo III de dicha ley.
- Publicación del informe de impacto ambiental en el Boletín Oficial de la provincia y en la sede electrónica del órgano ambiental.

Tercero.- Alcance del informe de impacto ambiental.

El informe de impacto ambiental tiene carácter de informe preceptivo y determinante finalizador del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3.e) de la Ley 21/2013, LEA y el mismo se ha de realizar en atención a la documentación técnica señalada en los antecedentes.

Así mismo el informe de impacto ambiental se redacta sin perjuicio de la viabilidad urbanística o de cualquier otra índole del proyecto o actuación que se apruebe, así como sin perjuicio de las autorizaciones o informes sectoriales que resulten de aplicación, y únicamente considera aspectos ambientales según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, LEA.

El órgano sustantivo deberá tener en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas, debiendo incluir en la concesión de autorización al menos, la información que se señala en el artículo 48.2 de la Ley 21/2013 de EA, entre otras cuestiones, la conclusión de la evaluación y los condicionantes ambientales establecidos en el informe de impacto ambiental, en su caso.

Cuarto.- Impugnabilidad y vigencia del informe.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013 citada, el informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental, que habrá de ser solicitada por el promotor antes de la expiración del citado plazo de cuatro años.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Quinto.- Competencia del Órgano Ambiental.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 11.3 de la Ley 21/2013, de EA, en el caso de planes, programas y proyectos cuya adopción, aprobación o autorización corresponda a las entidades locales, las funciones atribuidas por esta ley al órgano ambiental y al órgano sustantivo corresponderán al órgano de la Administración autonómica o local que determine la legislación autonómica.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera apartado 4º de la Ley 4/2017, LSENPC, el órgano ambiental será el que designe la Administración competente para autorizar o aprobar el proyecto.

Por lo que, correspondiendo la aprobación del proyecto a la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio, Accesibilidad, Informática y Nuevas Tecnologías (Servicio de Ordenación del Territorio), resulta competente el Órgano Ambiental de Fuerteventura, creado por acuerdo plenario del Cabildo Insular de Fuerteventura, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2020, (BOP Las Palmas número 15 de 3 de febrero de 2021).

En su virtud, **el Órgano Ambiental de Fuerteventura**, a la vista de los antecedentes expuestos, del resultado del análisis técnico realizado por la ponencia y considerando que el procedimiento ha seguido los trámites legalmente establecidos, por **UNANIMIDAD** de sus miembros **ACUERDA**:

Primero. FORMULAR informe de impacto ambiental sobre el proyecto denominado “**XXXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE COMETAS 2024**”, en los términos que anteceden, determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones establecidas en el documento ambiental y en el apartado 4 del análisis técnico ambiental, correspondiente a la conclusión y condicionantes del presente informe.

Segundo. -Publicar el informe de impacto ambiental formulado, en el Boletín Oficial de Las Palmas, así como en el Tablón de Anuncios del OAF, dentro de la sede electrónica del Cabildo Insular de Fuerteventura, en atención a lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, haciendo constar que el mismo perderá su vigencia si transcurridos cuatro años desde su publicación en el BOP, el proyecto sometido a evaluación no resulta autorizado, salvo que, previo al vencimiento de dicho plazo, se autorice una prórroga de su vigencia.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al órgano sustantivo, Ayuntamiento de La Oliva, poniéndole de manifiesto que las consultas realizadas por el órgano ambiental con ocasión del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada no desplazan la obligatoriedad del órgano sustantivo de solicitar aquellos informes preceptivos que deriven de la normativa de aplicación, así como que el acto de autorización del proyecto, en su caso, deberá atender a lo estipulado en el artículo 48 de la mencionada Ley 21/2013”.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.

La Secretaria

VºBº
El Presidente